



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

M. J. H. Señor.

Yo Don Juan de Heredia comp.^a del Comercio de esta
Ciudad, puesto à l. P. de V. T. con el Rendimiento
debido Digo que en fuerza de la gracia, y merced
q.^a V. T. se Dignó conceder del sitio en el Puerto
de Aguilas de este Termino, p.^a fabricar Almahare-
nes, y Cama, p.^a custodiar los Efectos q.^e se embar-
can, Tomó la posesion Judicial del, con arreglo
al señalam.^{to} Comprehendido en dha. merced, -
segun se haze constar de estas diligencias q.^e
Exibo, con la solemnidad necesaria, habiendo
precedido la obligacion correspondiente, y
Reconocim.^{to} del Censo q.^a V. T. se fixió Cargado,
en virtud de sus R. privilegios, al Terreno
señalado: En este estado pues ha ocurrido la
novedad de haverse Demarcado nuevamente,
con orden superior el correspondiente, para
hacer Poblacion en la Playa de dhas Aguilas,
y segun el Plan queda excluido de la nue-
va Demarcacion el sitio delineado p.^a dhos.
Almaharenes, causa porque no se pueden
fabricar en el q.^e me aporcioné, quedando